

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

396

-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL 2018

VISTOS: El Documento de Trámite Interno N° 02973 de fecha 02 de julio de 2018; el Informe N° 313-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de julio de 2018, del Sub Director de la División de Obras; Memorándum N° 212-2018/GRP-401000-401400 de fecha 04 de julio de 2018, del Director Sub Regional de Infraestructura; del proveído; y, el Informe N° 457-2018/GRP-401000-401100 de fecha 12 de julio de 2018, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y, en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, con fecha 20 de febrero de 2018, el Ing. Civil Virgilio Rimarachin Cabrera, con CIP N° 39667, expresa formalmente al Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA, su **RENUNCIA** al cargo de Jefe de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA";

Que, mediante Carta N° 004/SANEAMIENTO AYABACA/2018 ingresada con Documento de Trámite Interno N° 02973 de fecha 02 de julio de 2018, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA, Juan Pablo Huamán Linares, solicita el cambio de Jefe de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA", ya que por razones personales el Ing. Civil Virgilio Rimarachin Cabrera, ha renunciado a su cargo como Jefe de Supervisión, por lo cual proponen al Ing. Civil Pedro Moscol Fiestas con CIP N° 34572;

Que, mediante Informe N° 313-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de julio de 2018, el Sub Director de la División de Obras emite opinión respecto a la solicitud de cambio de jefe de supervisión de la citada obra; indicando que: "(...) lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA, es procedente, (...)"; por lo que, solicita derivar el presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la opinión legal respectiva y posterior emisión de la resolución, donde se designe como Jefe de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA" al Ing. Civil Pedro Moscol Fiestas con CIP N° 34572.

Que, mediante Memorándum N° 212-2018/GRP-401000-401400 de fecha 04 de julio de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional se sirva autorizar la emisión del acto resolutorio por el cambio del Jefe de Supervisión de la mencionada Obra, Ing. Civil Virgilio Rimarachin Cabrera - CIP N° 39667, quien será reemplazado por el Ing. Civil Pedro Moscol Fiestas con CIP N° 34572, en virtud de lo solicitado por el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

395 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL. 2018

CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA con Carta N° 004/SANEAMIENTO AYABACA/2018, para lo cual anexa la documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos consignados en las bases; cambio que es refrendado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 313-2018/GRP-401000-401400-401420;

Que, mediante proveído de fecha 05 de julio de 2018, inserto en el Memorándum N° 212-2018/GRP-401000-401400, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**, *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)"*;

Que, respecto a la sustitución del personal propuesto, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en las opiniones N° 024-2011/DTN, 108-2015/DTN y 103-2015/DTN, *"el personal propuesto puede ser materia de variación por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas, siempre que reúna las características del originalmente presentado o, en su defecto, los supere. Lo expuesto no excluye la obligación por parte de la Entidad, de verificar que se cumplan o superen, todas las características ofertadas del personal propuesto por el contratista. En dicho sentido, resulta razonable que de manera excepcional se permita el cambio de personal para la ejecución del contrato. Así, para efectos de cumplir con sus obligaciones el contratista puede cubrir el servicio contratado mediante la asignación de personal distinto al ofertado pero con las mismas o superiores características a las de aquel"*;

Que, teniendo en cuenta la normativa expuesta, así como, lo indicado por el Sub Director de la División de Obras a través del Informe N° 313-2018/GRP-401000-401400-401420, el cual manifiesta que la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA" **ES PROCEDENTE**, la misma que ha sido refrendada por el Director Sub Regional de Infraestructura en cuanto a que se ha presentado toda la documentación que acredita que el personal reemplazante Ing. Civil Pedro Moscol Fiestas con CIP N° 34572, reúne calificaciones profesionales similares o superiores a la del personal que se pretende reemplazar, Ing. Civil Virgilio Rimarachín Cabrera, con CIP N° 39667, corresponde declarar procedente la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 396 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 13 JUL. 2018

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

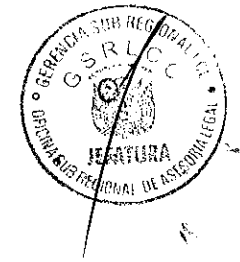
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **CAMBIO DE JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA"**, Ing. Civil Virgilio Rimarachin Cabrera - CIP N° 39667, quien será reemplazado por el Ing. Civil Pedro Moscol Fiestas con CIP N° 34572, presentada por el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA a través de Carta N° 004/SANEAMIENTO AYABACA/2018 ingresada con Documento de Trámite Interno N° 02973 de fecha 02 de julio de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. ROSARIO CARMAGERO CORDOVA
DIRECTORA SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL